

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Al Sr. Presidente

del Ente Regulador del Juego de Azar

Dn. SERGIO GUSTAVO MENDOZA GARCIA

S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (AGPS) procedió a efectuar un exámen en el ámbito del Ente Regulador del Juego de Azar (En.Re.J.A.), con el objeto que se indica a continuación:

I OBJETO

Realizar una auditoría financiera, de gestión y de legalidad, que se tramita en Expediente N° 242-1892/08 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 15/08.

Ente Auditado: Ente Regulador del Juego de Azar.

Objetivo: Curso de Acción Ley N° 7.426: Regulación del Juego de Azar en la Provincia de Salta.

Período auditado: Ejercicio 2.007

II ALCANCE DEL TRABAJO

El examen fue realizado conforme a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, en base a la información suministrada por el En.Re.J.A. y terceros, que prescriben la revisión selectiva de la información.

II.1 Procedimientos de auditoria

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones de la labor realizada se obtuvieron aplicando los procedimientos que se detallan - en cumplimiento del

programa de trabajo-, con la extensión considerada necesaria en las circunstancias en correlación al objetivo de auditoría y la previa evaluación del control interno.

- a. Análisis de la política presupuestaria fijada en la ley de Presupuesto 2007, en concordancia con las Resoluciones emitidas y la documentación aportada por el ente auditado.
- b. Relevamiento de las acciones desarrolladas por el ente, indicadas en el Curso de Acción de la Ley N° 7426: “Regulación del Juego de Azar en la Provincia de Salta”, en base al análisis de los actos administrativos emitidos durante el Ejercicio 2.007.
- c. Control del cumplimiento de las actividades de autorización y control del juego de azar por parte de En.Re.J.A., conforme a la normativa vigente.
- d. Control del cumplimiento de las metas: 1) Control de Pesaje de Bolillas, 2) Inspecciones de Máquinas Tragamonedas, 3) Sorteos de Tómbola y 4) Viajes de Inspección-, fijadas por el En.Re.J.A. en los formularios de la Dirección Provincial de Presupuesto incluídos en los “Formularios e Instructivos para la Formulación Presupuestaria de la Administración Pública Provincial- Ejercicio 2.007” e incorporados a la Ley N° 7.426
- e. Análisis de los indicadores de eficiencia y eficacia y evaluación de su utilidad para medir la gestión del Ente fijados por la Ley N° 7.426.
- f. Relevamiento de la Estructura Orgánico-funcional del En.Re.J.A.: Organigrama, Manuales de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, Cuadro de Cargos y su cobertura, Registro Diario de Asistencia; su cotejo con la normativa vigente y los instrumentos de designación del personal.
- g. Visitas a la sede del En.Re.J.A.. Realización de cuestionarios a funcionarios y agentes sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno con el fin de identificar los controles claves, en las siguientes áreas: Directorio, Coordinación General, Contable, Personal, Informática, Legales, Archivo y Patrimonio.
- h. Observación “in situ” de la fiscalización que realiza el ente auditado en la realización de eventos vinculados con la actividad controlada-Bingo y Tómbola-.
- i. Ejecución de pruebas globales de razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Contables y la Ejecución Presupuestaria correspondientes al Ejercicio 2.007
- j. Verificación del cumplimiento de la normativa emitida por el Órgano Rector de Presupuesto.

- k. Examen de los rubros más significativos de los Estados Contables y la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2.007; verificación de la registración efectuada en el Diario General, Mayores Generales y Libro Banco; análisis de las conciliaciones bancarias provistas por el ente auditado; revisión de legajo de obra; verificación de las liquidaciones de haberes y análisis de los contratos de locación de obra del personal.
- l. Realización de pruebas de cumplimiento de la normativa aplicable en general y en particular, las Resoluciones emitidas por el ente durante el Ejercicio 2.007.
- m. Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.
- n. Comprobaciones de cálculos aritméticos.

II.2 Marco normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Provincia de Salta (CP).
- Decreto Ley N° 705/57 (t.o. Dcto. N° 6.912/72): Ley de Contabilidad (LCP).
- Ley N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley N° 6.838: Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.
- Ley N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional de la Provincia de Salta.
- Ley N° 7.020: Marco Regulatorio de los Juegos de Azar.
- Ley N° 7.133: Modificatoria del Marco Regulatorio de los Juegos de Azar
- Ley N° 7.426: Presupuesto Ejercicio 2.007.
- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Decreto N° 2039/05): Código Fiscal.
- Decreto N° 240/07: distribución de partidas correspondientes al Presupuesto 2.007.
- Decreto N° 7655/72 y modificatorios: del Régimen de Contabilidad y de Control del Patrimonio del Estado.
- Decretos N° 1785/96 y 911/98: Normas para la Información de la Ejecución Presupuestaria del Sector Público Provincial.
- Formularios e Instructivos para la Formulación Presupuestaria de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2.007 de la Dirección Provincial de Presupuesto.

De Carácter Particular:

- Decreto N° 1770/05: Dispone relación de En.Re.J.A. con el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de la Producción.
- Decreto N° 241/08: Establece vinculación del En.Re.J.A con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Económico.
- Resolución SGG N° 225/05: Establece valores de las remuneraciones básicas correspondientes a las Autoridades Superiores del P.E.
- Resolución En.Re.J.A.s/n: Reglamento interno de En.Re.J.A. del 22/02/2000 (B.O. N° 15.845)
- Resolución En.Re.J.A.N° 17/00: Reglamento General y Normas de Presentación de Bingos y Rifas.
- Resolución En.Re.J.A.N° 67/03: Reglamento General de Tómbola y Quiniela de Salta, Reglamento de La Changuita.
- Resolución En.Re.J.A.N° 35/06: Establece tasa de fiscalización para los agentes de las entidades inscriptas en la Asociación Argentina de Sociedades de Capitalización.
- Resolución En.Re.J.A.N° 65/07: Aprueba el Manual de Organización del En.Re.J.A.
- Resolución En.Re.J.A.N° 58/08: Aprueba nuevo Reglamento Interno para el En.Re.J.A.
- Resolución En.Re.J.A.N° 64/08: Aprueba estructura de cargos y escala de sueldos.

II.3. Limitaciones al alcance:

El En.Re.J.A. no informó el método de cálculo y/o diseño de las metas y de los indicadores de gestión incluidos en la Ley N° 7.426, ni puso a disposición de esta Auditoría General la documentación donde quedara plasmado el criterio utilizado para la programación de las metas a alcanzar en el período auditado, así como el establecimiento de los indicadores de gestión y los estándares determinados representativos del nivel de desempeño considerado eficiente y eficaz.

El Ente no produjo informes de situación ni de gestión del Ejercicio 2007, de los que surja el análisis de la eficacia y eficiencia logradas, a la par de evaluar las fortalezas, debilidades,

oportunidades y amenazas de la actividad de Regulación del Juego de Azar en la Provincia de Salta.

Del relevamiento realizado surge que el 12/7/2007 se dictó la Resolución N° 065/07, en cuya parte dispositiva indica: “Aprobar el Manual de Organización del Ente Regulador del Juego de Azar, el que como anexo forma parte de la presente.” El anexo no fue puesto a disposición de este Órgano de Control.

El sistema contable utilizado no registra las operaciones por centro de costos, no existe un sistema de medición y evaluación de los resultados no financieros (contabilidad de gestión, que capture datos no financieros), por lo que no resulta posible la evaluación de la relación insumo- producto.

La ejecución presupuestaria no discriminó las distintas actividades definidas para el Curso de Acción presupuestado conforme Dto. N° 240/07; se efectuó en forma global.

En.Re.J.A. no dictó los reglamentos relacionados con el régimen de contabilidad, ni expresa con claridad en los Estados Contables las normas de contabilidad con las que fueron confeccionados.

III ACLARACIONES PREVIAS

La ley N° 7.020 fija las pautas, procedimientos y condiciones para la explotación y administración de los juegos de azar -ya sea que se efectúen por medios manuales, electrónicos o eléctricos-, en todo el territorio provincial conforme a la legislación vigente.

Se entiende por Juego de Azar todo evento, competencia, diversión, ejercicio, concurso, sorteo o entretenimiento que, sujeto a ciertas reglas, y mediante el pago de una contraprestación o apuesta, permita arribar a un resultado fortuito o estrictamente casual que dependa de un acontecimiento incierto o aleatorio y, de resultar favorable al apostador, sea cancelable mediante la entrega del premio previamente convenido (art. 2° Ley N° 7020).

El Ente Regulador del Juego de Azar fue creado por esta Ley, es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta, con personalidad jurídica propia. El art. 32 define la competencia del Ente:

- a) *“Regular el desarrollo, explotación y comercialización de los Juegos de Azar, existentes en el ámbito de jurisdicción provincial y de aquellos que en el futuro fueren creados en el marco de la presente ley.*
- b) *Autorizar o denegar, a los licenciarios, la creación o implantación de las modalidades de Juegos de Azar en la Jurisdicción provincial, como así también la aprobación de los reglamentos respectivos, de conformidad a las previsiones de la presente Ley.*
- c) *Proteger y asegurar la razonabilidad y proporcionalidad de las contraprestaciones debidas entre el licenciario y el apostador.*
- d) *Ejercer el Poder de Policía en todo lo referente a la administración y desarrollo del Juego de Azar, en procura del estricto cumplimiento de las normas legales dictando los reglamentos respectivos que fueran menester para el cumplimiento de tal cometido, y aplicando las sanciones que correspondieren.”*

Para el cumplimiento de sus fines, el artículo N° 34 de la ley N° 7020 establece que *“El Ente será dirigido y administrado por un Directorio integrado por tres (3) miembros, los que serán designados por el Poder Ejecutivo.”*

Indica la Ley que *“El Ente regulará su gestión financiera, patrimonial y contable con los reglamentos que dicte, los que podrán ser aprobados por el Poder Ejecutivo”.*

Recursos

La ley establece que el Ente contará para cubrir sus gastos con los recursos provenientes del pago anual adelantado del 2% de los ingresos reales o presuntos del año anterior de las licenciarias, del producido de las multas que fijaren a las licenciarias, otros recursos fijado por leyes y la partida presupuestaria asignada por el Poder Ejecutivo; en el período auditado no hubo esta última asignación de partida.

Presupuesto

En cumplimiento de la normativa presupuestaria provincial, el En.Re.J.A. formuló para el año 2.007 su presupuesto utilizando la técnica de presupuestación por curso de acción, según los Formularios e Instructivos para la Formulación Presupuestaria de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2.007 de la Dirección Provincial de Presupuesto, que contiene una serie de once (11) formularios y los instructivos para su confección.

El En.Re.J.A. definió como Curso de Acción la “Regulación del Juego de Azar en la Provincia de Salta”. El Curso de Acción es la categoría de mayor nivel, el cual brinda un producto final destinado a satisfacer necesidades de la comunidad.

La finalidad de la mencionada técnica de presupuestación es lograr que los presupuestos reflejen los procesos productivos de las instituciones públicas, ya que las mismas son entes productores de bienes y servicios, utilizando para ello insumos o recursos reales (humanos, materiales y financieros). La expresión monetaria de los recursos es la asignación presupuestaria de los recursos financieros que se requieren.

La presupuestación por curso de acción, como herramienta de planificación, ejecución y control, permite:

- a) la medición de los bienes y servicios producidos por el ente, a efectos de conocer el grado de cumplimiento de los objetivos presupuestados,
- b) calcular los recursos reales a asignar para la ejecución de su curso de acción,
- c) el análisis de la eficiencia y eficacia de la gestión presupuestaria pública,
- d) determinar los desvíos en relación a los indicadores establecidos y los estándares fijados.

III.1. Control Interno

Se constató que el Sistema de Control Interno no está formalmente establecido. Las debilidades significativas de Control Interno detectadas, así como las pertinentes recomendaciones se enuncian en el Anexo I, el que forma parte del presente informe.

III.2. Cumplimiento de la legislación aplicable

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable, se ha tomado la siguiente escala valorativa: deficiente, regular, bueno, muy bueno y excelente. En base a ella, en función del objetivo de esta auditoría y la labor realizada, se califica el grado de cumplimiento de la legislación vigente como regular, siendo los casos más relevantes de incumplimiento: la falta de reglamentación de aspectos organizacionales –administrativos y operacionales- conforme la ley de creación y el incumplimiento a la ley de contabilidad en lo relativo a la registración presupuestaria.

IV COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

El Informe de Auditoría Provisorio se notificó Ente Regulador del Juego de Azar el día 04/05/09 a efectos de que efectúe las aclaraciones, observaciones y/o comentarios que considerara pertinentes; el día 22/5/2009, se recibió la Nota En.Re.J.A. N° 207/09 -en un total de ciento setenta y nueve fojas-, con las respuestas a algunos punto observados, las que fueron tenidas en cuenta para la elaboración del presente Informe de Auditoría Definitivo; también fue aportada documentación sobre algunas medidas tomadas para la subsanación de falencias detectadas (v.g. remisión a la Oficina Provincial de Presupuesto de la reestructuración presupuestaria de las partidas del Presupuesto General del Ejercicio 2.007).

Se formulan las observaciones que surgen de la presente auditoría, luego de haberse analizado las respuestas y aclaraciones realizadas por el ente auditado.

IV.1. Gestión del Ente Regulador del Juego de Azar

Las acciones previstas en la Ley de Presupuesto del Ejercicio 2.007 para el Ente son:

- a) “Control de la explotación del juego que por concesión ha recibido la empresa ENJASA, autorizando cada uno de ellos, su modalidad, su reglamentación, cuadro de apuestas y pago de aciertos”.
- b) “Habilitación de Casinos y otras modalidades de Salas de Juegos, y su posterior control conforme a la reglamentación vigente. Control de los juegos que se desarrollan en los mismos, autorizando sus reglamentos, cuadro de apuestas y pagos de aciertos”;
- c) “Control y fiscalización de las Sociedades de Capitalización y Ahorro”;
- d) “Autorización y control del Juego de Azar desarrollado en organizaciones sin fines de lucro, únicas potencialmente capacitadas fuera de los concesionarios”. En particular la autorización y control en la realización de Bingos.

En la Ley N° 7.426 se fijó como Curso de Acción y Actividad del En.Re.J.A. la “Regulación del Juego de Azar en la Provincia de Salta”, con las siguientes metas cuantitativas para el Ejercicio 2007:

Metas	Unidad de medida	Presupuesto Físico
Control de pesaje de bolillas	Control	12
Inspecciones de máquinas tragamonedas	Máquina	1.858
Sorteos de Tómbola	Inspección	170
Viajes de inspección al interior de la Provincia.	Viajes	90

Para la evaluación de la gestión del En.Re.J.A. se consideró el 100% de las metas indicadas.

En relación al Control de Pesaje de Bolillas, Inspección de Máquinas Tragamonedas, Sorteos de Tómbola y Viajes de Inspección al interior de la Provincia, se requirió la documentación de las tareas realizadas, las que fueron analizadas y cotejadas con las Resoluciones vinculadas del año 2.007.

Respecto de los indicadores de gestión establecidos en la Ley de Presupuesto, el Ente no ha realizado un informe de gestión con la determinación de cada uno de ellos. En cuanto a los índices de eficiencia no se contó con datos para su determinación. El índice de eficacia establecido es el porcentaje de cumplimiento de las metas, los que de acuerdo a la información aportada se calculan a continuación.

Control de pesaje de bolillas:	$10/12 = 0.83$
Inspecciones de máquinas tragamonedas:	$0/1858 = 0$
Inspección de Sorteos de Tómbola:	$0/170 = 0$
Viajes de inspección al interior de la Provincia:	$16/90 = 0,17$ ¹

¹ Si bien de las registraciones contables obtenidas durante las tareas de campo surge la liquidación de viáticos a diferentes personas durante el ejercicio 2.007, no fue aportada en esa ocasión documentación relativa a inspecciones realizadas en el interior de la Provincia. En fecha 22/5/2009, en la respuesta al Informe Provisorio producida por el Ente –Nota En.Re.J.A. N° 207/09-, se adjuntaron diversos Memorandums en los que se solicitaron la liquidación de viáticos para la realización de comisiones por parte de agentes del En.Re.J.A. al interior de la Provincia, así como las respectivas Ordenes de Pago, sin adjuntar los informes establecidos en los incisos d) y e) del artículo 11 del Reglamento Interno del Ente. No obstante ello –ausencia de informes producidos por quienes tuvieron a su cargo la fiscalización en cada oportunidad – se han considerado 16 viajes al interior para determinar el porcentaje de cumplimiento de la meta.

La sumatoria del presupuesto físico es igual a 2.130 (12 + 1.858 + 170 + 90) procedimientos, de los cuales los 26 (10 + 16) cumplidos representan el 1,22 % de lo presupuestado; éste sería el porcentaje de cumplimiento de las metas.

El En.Re.J.A. emitió durante el Ejercicio 2.007 un total de 189 Resoluciones que fueron puestas a disposición de este órgano en soporte magnético, que versan sobre diferente asuntos; 138 resoluciones se relacionan al Curso de Acción auditado, que tratan lo siguientes temas: Emisión y Comercialización de Bingos y Rifas; Comercialización de Tómbola; Modificación de cantidad de máquinas; Autorizaciones de Torneos de Pocker; Aprobación de reglamentos; Habilidad de máquinas; Habilidad de paños; Apertura de salas; Autorización de Concursos de tragamonedas; y Autorización de Servicios.

Observaciones

- 1) El En.Re.J.A. no cumplió con la elaboración de las estructuras presupuestarias por cursos de acción de acuerdo al Instructivo emitido por Dirección Provincial de Presupuesto (en adelante el Instructivo), ya que no se relacionaron los productos -bienes y servicios- que se producen con los insumos -recursos reales- que se utilizan para ello, correspondiendo la expresión monetaria de éstos últimos a la asignación presupuestaria de los recursos financieros.
- 2) El curso de acción fijado por el Ente –en el anteproyecto- no realizó asignación alguna de recursos financieros, según lo establece el mencionado Instructivo, como característica para: *“Identificar en forma física y financiera los insumos que forman parte del curso de acción”*.
- 3) La formulación presupuestaria realizada por el Ente no ha cumplido con las instrucciones emanadas del Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina de Presupuesto en los siguientes aspectos:
 - a) La medición de bienes y servicios producidos por el ente.
 - b) El Ente auditado no ha fijado metas relacionadas con las siguientes actividades incluidas en la descripción del curso de acción:
 - Habilidad de Casinos y otras modalidades de Salas de Juegos y su posterior control conforme a la reglamentación vigente. Control de los juegos que se

desarrollan en los mismos, autorizando sus reglamentos, cuadros de apuestas y pagos de aciertos;

- Control y fiscalización de las Sociedades de Capitalización y Ahorro;
- Autorización y control del Juego de Azar desarrollado en organizaciones sin fines de lucro.

- c) No surge de ningún registro del Ente, la planta ocupada correspondiente al Ejercicio 2007. En el formulario F4A se incluyeron 19 cargos, la Ley de Presupuesto en su artículo N° 9 fijó la planta de personal del En.Re.J.A. en un total de 18 cargos y del relevamiento realizado surge que en planta revistaron 19 personas en el período auditado.
- d) Se completó erróneamente las horas cátedras dentro del formulario F4A, las que según el instructivo debieran corresponder a “cantidad de horas asignadas a planes de estudio, programas o cualquier situación que cuente con autorización para ser remunerada con tal figura, discriminando si corresponde a nivel medio o superior”. El Ente transcribe el costo total de la Planta ocupada, en términos de horas cátedras por \$ 935.033,12 (columna N° 3). No se ha completado la cuarta columna de Costo Total.
- e) En el formulario F5 de “Resumen del Presupuesto de Gastos por Inciso”, el Ente no ha indicado el código de la Cuenta Objeto.
- f) En.Re.J.A. no ha presentado los formularios:
- F6 de Programación Financiera de Obras Públicas,
 - F7 de Programa Anual de Compras de Bienes de Consumo y Contrataciones de Servicios;
 - F8 de Programa Anual de Compras Bienes de Uso y
 - F9 de Programación Financiera
- g) La unidad de medida fijada por el Ente e incorporada a la Ley N° 7.426 no cumple con los requisitos establecidos en el Instructivo: no es homogénea, no es utilizada como unidad de registro y no es representativa del bien o servicio que se mide.
- 4) Los indicadores de gestión diseñados por el ente no cumplen con la característica de utilidad para su medición, puesto que no abarcan todas las acciones previstas en la Ley de

Presupuesto del Ejercicio 2.007 y no incluyen los factores financieros y temporales. No se elaboraron indicadores de economía.

5) No existe norma específica emitida por En.Re.J.A. que establezca pautas y procedimientos de control del Pesaje de Bolillas de Tómbola y/o del pesaje propiamente -meta definida en el Curso de Acción Auditado-. El peso que se controla de cada bolilla de juego de Tómbola, surge de antecedentes del ex Banco de Préstamos y Asistencia Social.

6) El En.Re.J.A. no previó un sistema de contabilidad de costos integrado a la contabilidad financiera, necesario para recopilar la información, construir los indicadores, realizar seguimientos y control de desviaciones respecto de las metas y los estándares.

7) Los índices de eficiencia definidos para el Ejercicio 2007 no cumplen con la condición de medir la máxima cantidad posible del producto al mínimo costo, ya que no vincula la variable cuantitativa.

8) El En.Re.J.A. no fijó estándares para la comparación, no determinó las desviaciones o incumplimientos al cierre del Ejercicio 2.007.

9) No surge de los procedimientos realizados que el Ente haya cumplido con acciones de control y fiscalización de las Sociedades de Capitalización y Ahorro que operaron durante el ejercicio auditado: Club San Jorge, Autocrédito, Firmat, Esco, etc.

10) No se cumplieron con las siguientes metas presupuestadas:

Meta Prevista	Ejecutado
▪ 12 pesajes de bolilla	10
▪ 1858 Inspecciones de máquinas tragamonedas	0
▪ 170 inspecciones por sorteos de Tómbola	0
▪ 90 viajes de inspección al interior de la Provincia	16 *

* información obtenida por la liquidación de viáticos.

11) El ente no ha producido informes sobre el cumplimiento de la eficacia durante el ejercicio auditado.

IV .2 Ejecución Presupuestaria

De acuerdo a la información proporcionada por el ente auditado la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos acumulada al 31/12/07 es la siguiente:

Recursos por Rubro Código	Estimado	Modificaciones Presupuestarias	Estimado modificado	Recaudado
1.5	1.695.000,00	0,00	1.695.000,00	2.385.000,07

Gasto por Objeto Código	Crédito Original	Modificaciones Presupuestarias	Crédito Vigente	Ejecutado Acumulado
1	1.695.000,00	0.00	1.695.000,00	1.998.373,00

Los porcentajes de ejecución anual por rubros fueron:

Porcentajes Recursos por rubro 2007	Ingresos Financieros	Tasa ENJASA	Derechos de Bingos y Rifas	Total de Recursos 2007
Estimado		88,50%	11,50%	100,00%
Ejecutado	4,47%	80,89%	14,64%	100,00%

Porcentajes de Gastos por rubro	Personal	Bienes de Consumo	Servicios No Personales	Maquinarias y Equipos	Libros , revistas y otros ele Colección	Pasantías	Total de Gastos 2007
Crédito original	62,13%	2,36%	22,42%	10,59%	1,76%	0,74%	100,00%
Ejecutado	60,47%	3,38%	28,15%	6,88%	1,12%	0,00%	100,00%

Para el análisis de esta ejecución se tomó como muestra el 100% de los Recursos del ejercicio y respecto de los Gastos se consideraron los rubros de mayor importancia relativa.

Observaciones

12) El Ente no ha implementado un sistema de registración presupuestaria que permita llevar la contabilidad conforme lo establece el Decreto Ley N° 705/57 (t.o. Dcto. N° 6.912/72) y normativa relacionada vigente.

13) En.Re.J.A. no cumplió con la obligación de presentar las ejecuciones presupuestarias en forma mensual conforme al artículo N° 3 del Decreto N° 1785/96 y Decreto N° 911/98.

14) No se cumplió con la normativa referida a las modificaciones e incorporaciones presupuestarias de recursos y gastos como lo establece el artículo N° 19 de la Ley N° 7.426 y N° 8 del Decreto N° 240/07.

- Los incrementos de Recursos no incorporados al Cálculo de Recursos –Estimado- y tampoco informados a la Oficina de Presupuesto, surgen del siguiente cuadro, por diferencia entre lo Recaudado y lo Estimado.

Detalle	Estimado	Modificaciones		Estimado modificado	Recaudado	% de la diferencia entre Recaudado y Estimado no modificado.
		Aumentos	Disminuciones			
Ingresos de Operación	\$ 1.695.000,00	-	-	\$ 1.695.000,00	\$ 2.385.000,07	40,71%
Tasa ENJASA	\$ 1.500.000,00	-	-	\$ 1.500.000,00	\$ 1.929.232,60	28,62%
Derechos de Bingos y Rifas	\$ 195.000,00	-	-	\$195.000,00	\$ 349.202,72	79,08%
Ingresos Financieros de Inst Financieras	0	0	0	0	\$ 106.564,75	100,00%

- En la ejecución de Gastos también se verificaron varios rubros ejecutados por encima del Crédito Vigente, sin que se haya realizado el trámite pertinente para la emisión del acto administrativo de reestructuración presupuestaria. Los excesos de ejecución surgen de la diferencia entre lo Ejecutado y el Crédito Original.

Detalle	Credito Original	Modificaciones		Credito Vigente	Ejecutado Acumulado	Ejecutado en exceso no modificado
		Aumentos	Disminuciones			
Gastos por Objeto	\$1.695.000	0	0	\$1.695.000	\$ 1.998.373,00	17,90%
Personal	\$1.053.027	0	0	\$1.053.027	\$ 1.208.345,70	14,75%
Bienes de Consumo	\$ 40.000	0	0	\$ 40.000	\$ 67.513,09	68,78%
Servicios no Personales	\$ 380.000	0	0	\$ 380.000	\$ 562.592,69	48,05%
Bienes de Uso	\$ 209.473	0	0	\$ 209.473	\$ 159.921,52	-
Transferencias	12.500	0	0	\$ 12.500	0	-

15) En.Re.J.A. no procedió a reestructurar las partidas presupuestarias mediante el dictado del instrumento administrativo pertinente, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo N° 32 de la ley de Presupuesto 2.007, realizando las rebajas en las partidas no ejecutadas y reforzando la partida de Servicios por la “Reparación de la Cubierta del Edificio de En.Re.J.A.” sito en 25 de Mayo N° 550- Salta Capital” por \$ 47.584,32 –Res. En.Re.J.A. N° 135/07 del 19/10/07.

IV .3 Estados Contables, registros y documentación respaldatoria

Para el análisis de los Estados Contables (EECC) del En.Re.J.A. emitidos al 31/12/07, se seleccionaron los rubros de mayor significación por su importancia relativa.

La composición porcentual es la siguiente:

Estado de Situación Patrimonial al 31/12/07	Total	Composicion %
Activo Corriente	\$ 2.340.877,98	
Disponibilidades	\$ 339.834,25	12,44%
Inversiones	\$ 2.000.739,73	73,21%
Creditos	\$ 304,00	0,00%
Activo No Corriente	\$ 392.297,45	
Bienes de Uso	\$ 392.297,45	14,35%
Total Porcentual	\$ 2.733.175,43	100,00%
Pasivo Corriente	\$ 93.717,57	3,43%
Patrimonio	\$ 2.639.457,86	96,57%
Sumas igual a Activo	\$ 2.733.175,43	100,00%

Cuadro de Ingresos y Egresos	Total	Composicion %
Ingresos		
Ingresos Operativos	\$ 2.278.435,32	95,53%
Otros Ingresos	\$ 106.564,75	4,47%
Total de Ingresos	\$ 2.385.000,07	100,00%
Egresos		
Gastos en Personal	\$ 1.208.345,70	65,73%
Gastos en Bienes de Consumo	\$ 67.513,09	3,67%
Gastos en Servicios	\$ 491.092,28	26,71%
Otros Gastos	\$ 71.500,41	3,89%
Total de Egresos	\$ 1.838.451,48	100,00%

Observaciones

16) Los EECC –cuya copia fue puesta a disposición de este Órgano durante las tareas de campo- no se encontraban firmados por su Directorio, en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo N° 38 de la ley N° 7020. Luego, el Ente adjunta a la Nota En.Re.J.A. N° 207/09, el 22/5/2009, una copia de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2007, firmada por uno de los Directores.

17) El Ente auditado no dictó reglamentos relacionados con el régimen de contabilidad y patrimonio como lo establece el artículo N° 39 de la Ley 7020. A criterio de los auditores del equipo de trabajo, la contabilidad realizada por el período auditado y los correspondientes EECC que de ella surgieron no reflejan razonablemente la situación del Ente, no resultando lo suficientemente útil para la toma de decisiones ni para la comunicación que debe realizar al Poder Ejecutivo según el artículo N° 38 inciso h), ya que por ejemplo:

- No se confeccionó el Estado de Evolución del Patrimonio Neto para el ejercicio auditado.
- No se expuso en información complementaria la composición y evolución de los Bienes de Uso. No se calculan las amortizaciones sobre los mismos.
- No se expuso en las Notas a los EECC la composición, la desagregación de plazo (vencido, a vencer o sin plazo establecido), los intereses que se devengan, la tasa (fija o variable) y naturaleza de los activos incluidos en el Rubro Inversiones.
- No se confeccionaron Anexos de Bienes de Uso ni de Inversiones.
- No se expusieron en el Estado de Resultados, dentro de los Egresos, los distintos tipos de Resultados Ordinarios y Extraordinarios.

18) No existió –en el período auditado- consistencia entre los registros pertenecientes al sistema contable del En.Re.J.A. y documentación respaldatoria ya que del cruce de planillas de asistencias con los recibos de sueldo pertenecientes al personal por los meses de Abril y Diciembre de 2007, se verificó la omisión de liquidación de las novedades registradas en las planillas de asistencias mencionadas, de acuerdo al siguiente cuadro:

PLANILLAS DE ASISTENCIA				REGISTRO Y/O RECIBO SUELDO	
Nº	Cuit	Observaciones Abril	Observaciones Diciembre	Abril	Diciembre
1	20-16735030-6	Sin novedades	Días 11 y 28 sin registro	Sin novedades	No se liquidó novedad
7	20-28261401-4	Día 4 sin registro	Sin novedades	No se liquidó novedad	Sin novedades
13	20-23584897-0	Sin novedades	Días 20, 21 sin registro y 28 sin firma de salida	Sin novedades	No se liquidó novedad

19) El “Informe de Auditoria” -cuya copia fue puesta a disposición de este Órgano durante las tareas de campo-, emitido el 22 de abril de 2008 sobre los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31/12/2007 contiene, además de la firma de la auditora interna –CPN contratado-, la firma de un profesional de planta del En.Re.J.A. (legajo Nº 11), apartándose de normas vigentes de actuación profesional. Luego, el Ente adjunta a la Nota En.Re.J.A. Nº 207/09, el 22/5/2009, una copia del “Informe de Auditoría Interna” emitido el 22 de abril de 2008 sobre los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2007, el que se encuentra firmado solamente por la profesional actuante como auditora interna; el contenido de ambos informes es diferente.

20) El Ente Regulador del Juego de Azar no posee un sistema de registración contable integral que incluya los subsistemas presupuestario, financiero, patrimonial y de gestión, de manera que permita llevar la contabilidad en legal forma (Ley de Contabilidad y Ley 7.103) y emitir los informes financieros pertinentes relacionados al cumplimiento de la normativa vigente - rendición de cuentas- y para la toma de decisiones.

V RECOMENDACIONES

Se formulan las siguientes recomendaciones – para cada observación en el mismo orden en que se enunciaron- a fin de que el Ente Regulador del Juego de Azar tome éstas u otras medidas para corregir las situaciones observadas, y modifique su actuar en el futuro a efectos de gestionar de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 7.103.

1) 2) y 3) El En.Re.J.A. debe cumplir con el instructivo emanado de la Oficina Provincial de Presupuesto en la formulación del presupuesto por programas del Ente.

- 4) Los indicadores a incluir en los Proyectos de Presupuestos deberán comprender todas las acciones que el Ente planifica ejecutar en el correspondiente ejercicio –siguiendo las pautas que dicta al respecto la Oficina Provincial de Presupuesto-, deberán ser representativos de las actividades, de modo que sirvan para efectuar la medición y seguimiento de la gestión.
- 5) El En.Re.J.A. debe dictar el correspondiente acto administrativo tanto del procedimiento a seguir en el acto de Pesaje de Bolillas de Tómbola -objeto, elementos, parámetros, funcionarios intervinientes, etc. -, como del procedimiento a seguir en el control a ejercer por el En.Re.J.A. en oportunidad de tales actos de pesaje - periodicidad de los controles, funcionarios intervinientes, intervención, contenido mínimo de los informes a elevar, destino de los informes, acciones en caso de incumplimientos, etc.-
- 6) y 20) El Ente debe diseñar e implementar un sistema de contabilidad de costos integrado a la contabilidad financiera, necesario para recopilar la información, construir los indicadores, realizar seguimientos y control de desviaciones respecto de las metas y los estándares. El sistema de registración contable integral debe incluir los subsistemas presupuestario, financiero, patrimonial y de gestión, de manera que permita llevar la contabilidad en legal forma (Ley de Contabilidad y Ley 7.103) y emitir los informes financieros pertinentes relacionados al cumplimiento de la normativa vigente - rendición de cuentas- y para la toma de decisiones.
- 7) En.Re.J.A. debe incluir en los indicadores de eficiencia definidos la variable cuantitativa financiera, o sea el presupuesto de cada uno de los recursos a fin de poder medir la máxima cantidad posible del producto al mínimo costo.
- 8) El Ente debe establecer los estándares para cada uno de los indicadores, determinar y evaluar periódicamente las desviaciones.
- 9) El Ente debe reglamentar los procedimientos, registros y acciones de control a ejecutar en las Sociedades de Capitalización y Ahorro.
- 10) El Ente debe formular las metas –conforme a los lineamientos emanados de la Oficina Provincial de Presupuesto-, teniendo en cuenta fundamentalmente su misión, así como el universo de control y los recursos necesarios para llevar a cabo la acción de control. La determinación de metas, indicadores y standards deben resultar útiles para monitorear la gestión y procurar la corrección oportuna de desviaciones, logrando que ésta se desarrolle conforme lo determina la Ley 7.103 (art. 2º); la determinación de metas e indicadores no debe considerarse

como el cumplimiento de un mero trámite administrativo. Se recomienda llevar un sistema de información estadística que permita evaluar y comparar por ejercicio financiero el grado de acercamiento a las metas.

11) El Ente debe confeccionar Informes de Gestión mensuales.

12) Hasta tanto se proceda a lo recomendado en el punto 6), el Ente debe al menos desarrollar e implementar un sistema de registración presupuestaria que permita llevar la contabilidad conforme lo establece el Decreto N° 705/57.

13) El Ente debe presentar las ejecuciones presupuestarias en forma mensual conforme al artículo N° 3 del Decreto N° 1785/96 y Decreto N° 911/98.

14) y 15) En.Re.J.A. debe cumplir con la normativa referida a las modificaciones e incorporaciones presupuestarias de recursos y gastos correspondientes al Ejercicio 2007 como lo establece el artículo N° 19 de la Ley N° 7.426 y N° 8 del Decreto N° 240/07.

16) El Ente debe emitir los Estados Contables con la firma de su Directorio, en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo N° 38 de la ley N° 7.020.

17) El Ente debe emitir el acto administrativo de reglamentación del régimen de contabilidad y patrimonio a seguir en concordancia con el artículo N° 39 de la Ley 7.020.

18) En.Re.J.A. deberá prever acciones de control interno sobre la documentación respaldatoria de las liquidaciones de sueldo y los registros relacionados.

19) En la contratación de servicios profesionales, el Ente debe dejar contractualmente establecido el objeto de la contratación en forma clara y precisa, a efectos de que los informes que en consecuencia se produzcan sean realizados y presentados conforme las normas legales y profesionales vigentes aplicables a cada caso.

VI CONCLUSIONES

- La formulación del Curso de Acción del En.Re.J.A. para el Ejercicio 2007 resultó incompleta.
- De acuerdo a lo relevado, la información financiera del Curso de Acción auditado fue limitada, ya que se expuso en forma global.
- El Ente Regulador de Juegos de Azar no ha elaborado informes de gestión, de los que surjan la evaluación de sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas.

- En cuanto al cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el Curso de Acción según Ley de Presupuesto N° 7426, el En.Re.J.A. no alcanzó los mismos.

VII OPINION

De acuerdo a las tareas de auditoría realizadas sobre la información examinada, las limitaciones enunciadas en II.3., las aclaraciones efectuadas en el apartado III. y las observaciones formuladas en el apartado IV., la información financiera examinada expone razonablemente la situación financiera al cierre del Ejercicio 2007 y la ejecución presupuestaria, no así su situación patrimonial y económica.

El grado de cumplimiento de la legislación vigente aplicable es regular.

Respecto de la auditoría de gestión programada, la carencia de Informes de Situación y de Gestión y lo observado respecto de las metas programadas y los indicadores establecidos imposibilitaron la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la gestión del Ente por el período 2.007; por lo tanto no se puede emitir opinión al respecto.

Las tareas de campo finalizaron el día 16/03/09.

Salta, 19 de Junio de 2.009

Cra. Villada – Cr. Gramajo – Cra. Lavin – Dra. Varela

ANEXO I

El presente tiene por objeto sintetizar la evaluación del sistema de control interno practicado en el EN.RE.JA en oportunidad de realizar la auditoría financiera, de gestión y de legalidad tramitada en Exp.242 -1892/08.

Atento al objeto de dicha auditoría, conforme normativa interna vigente (Res.AGPS N° 61/01, normas A.III.a.2), A.III.c.1.1) punto 5.2), se ha realizado previamente el estudio del sistema de control interno, a efectos de la determinación del grado de confianza en el mismo y en función de ello se han establecido la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados; se realizó en esa ocasión una evaluación no sólo circunscripta al objetivo de auditoría. Tal tarea adicional consistió en un somero relevamiento del sistema de control interno.

Para el relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno - implementado por el En.Re.J.A. con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera producida por el mismo y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables- se procedió a solicitar información al Ente, realizar entrevistas a los funcionarios responsables -a partir de las cuales se elaboraron requerimientos de información- y se completaron los cuestionarios para la evaluación del sistema de control interno de la organización. Luego se efectuaron pruebas de cumplimiento a fin de comprobar el relevamiento realizado con la documentación pertinente y obtener una comprensión de sus componentes (entorno de control, evaluación de los riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión).

Las áreas en las que se realizaron entrevistas y cuestionarios fueron las siguientes:

- Directorio
- Coordinación General
- Contable
- Personal
- Legal
- Compras
- Informática

Control de Bingos

A efectos de realizar pruebas de cumplimiento sobre el sistema de control interno del Ente, se analizó la documentación correspondiente al 9º Bingo Rifa Televisado, organizado por la Liga Salteña de Fútbol, autorizado por Resolución N° 051/08 de En.Re.J.A. y el día 20 de Julio de 2.008 se presenció en la sede de Canal 11 de Salta, el sorteo final de dicho Bingo. La primera rendición presentada por la Liga al En.Re.J.A. arrojó una utilidad neta de \$196.778,78 indicando que se destinó \$181.136,16 a la obra realizada en el Predio de la Liga Salteña de Fútbol.

Pesaje de Bolillas

Con el objeto de obtener pruebas de cumplimiento, se verificó el pesaje de bolillas el día 30 de setiembre de 2.008, presenciando en la sede del Salón de Sorteo de ENJASA, el acto de pesaje de bolillas que intervienen en los sorteos de Tómbola, que se efectuó en la oportunidad con la presencia de funcionarios de ENJASA, En.Re.J.A., Cámara de Agencieros y el Escribano Público convocado al efecto; se labró el Acta N° 08/08 - suscripta por los asistentes-, habiendose realizado las siguientes tareas:

Pesaje de bandejas de premios (cinco bandejas con 20 bolillas cada una).

Pesaje de bandejas de números (nueve bandejas con 10 bolillas cada una).

Pesaje de bandejas de sorteo de bandejas (dos bandejas con 10 bolillas cada una).

También se realizó el análisis de las Actas de Pesaje de Bolillas correspondientes al ejercicio auditado.

DEBILIDADES

- 1) En.Re.J.A. no contaba durante el ejercicio auditado con un organigrama actualizado, que graficara la relación funcional vigente, en sus diferentes niveles según el grado de responsabilidad y autoridad. La estructura organizativa de En.Re.J.A. que surge del Reglamento Interno en vigor durante el período auditado es la siguiente:

Directorio

Secretaría del Directorio

Gerencia de Lotería, Tómbola, Bingos y Rifas.

Gerencia de Casinos.

Gerencia de Asuntos Jurídicos
Gerencia de Auditoría
Gerencia de Control y Fiscalización.
Departamento de Relaciones Institucionales
Sub gerencia Administrativa Contable

Del relevamiento realizado surge que el 12/7/2007 se dictó la Resolución N° 065/07, en cuya parte dispositiva indica: “Aprobar el Manual de Organización del Ente Regulador del Juego de Azar, el que como anexo forma parte de la presente.” El anexo no fue puesto a disposición de este Órgano de Control.

- 2) Los funcionarios del Ente no cumplieron con lo establecido en el artículo N° 63 de la Constitución Provincial referido a la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales.
- 3) La remuneración de los Directores no es fijada por el Poder Ejecutivo como lo establece el art. 34, 2° párrafo de la Ley N° 7.020. La Resolución N° 225/05 de la Secretaría General de la Gobernación, en oportunidad de adecuar las remuneraciones de las Autoridades Superiores no comprendidas en el Decreto N° 323/05, estableció que las remuneraciones netas establecidas para los Secretarios del Poder Ejecutivo serán el tope que podrán percibir por todo concepto los Directores de los Entes Reguladores, entre otros. El Ente, para la determinación de la remuneración de los Directores toma como parámetro la de Secretario de Estado.
- 4) No fue puesta a disposición el Acta donde fuera nombrado un Vicepresidente conforme art. N° 37 de la Ley N° 7.020, a efectos del reemplazo en caso de ausencia o impedimento del Presidente durante el Ejercicio 2007.
- 5) No fue puesto a disposición el Informe Anual ni su elevación al Poder Ejecutivo de los Estados de Resultados arrojados por el período 2007 (art. 38 Ley N° 7.020).
- 6) El sistema de contabilidad utilizado durante el período auditado no permite relacionar los mayores de la cuenta con el Libro Diario Tabulado.
- 7) El sistema de contabilidad utilizado para el Ejercicio 2.007 no registra las operaciones presupuestarias conforme Ley de Contabilidad y art. 20 del Reglamento Interno vigente durante el período auditado.

8) Del análisis de la planilla aportada por el Ente e identificada como Inventario de Bienes de Uso surgen las siguientes observaciones:

- Se omitió la inclusión de varias adquisiciones de bienes realizadas en el Ejercicio 2.007 (v.g. OP N° 3938,4241,4265)
- No se indica fecha de incorporación de los bienes.
- No describe el estado de ninguno de los bienes en el detalle.
- No se especifica la fecha en la cual se confeccionó. La primera foja indica “Inventario final de Bienes de Uso año 2.007” y las siguientes consignan la leyenda “Inventario Final de Bienes de Uso año 2.008”.
- No se incluye valuación.
- No se indica el agente o funcionario al cual se le realiza el cargo.

9) En.Re.J.A. realizó en el Ejercicio 2.007 la obra de “Reparación de la Cubierta del Edificio de En.Re.J.A.” sito en 25 de Mayo N° 550- Salta Capital, tramitada mediante Expediente N° 282-070/07, concurso adjudicado a la empresa “Instalaciones Eléctricas y Obras” por un monto de \$47.584,32 mediante Res. En.Re.JA. N° 135/07; del análisis de las actuaciones administrativas surge lo siguiente:

- En el Acta de Apertura de Sobres, se indica que Instalaciones Eléctricas y Obras es una empresa unipersonal (persona física) y luego en el contrato –que fuera firmado por las partes, de fecha 30/10/2007- se indica “Instalaciones Eléctricas y Obras S.R.L.” (persona jurídica).
- El plazo de obra, establecido en 30 días corridos –a partir del 30/10/2007, fecha de suscripción del contrato-, no fue cumplido. El 13/2/2008 se realiza una recepción provisoria de la obra por parte del Ente. El día 4/7/2008, la profesional designada inspectora de obra informa al Ente que no realiza el informe de recepción provisoria de obra, porque no cumple con las cláusulas contractuales, a pesar de las innumerables intimaciones realizadas a la contratista; aconseja tomar los recaudos legales necesarios para dar por finalizada la relación contractual y poder evaluar los posibles daños y perjuicios ocasionados. En un informe de julio de 2008 la contratista reconoce defectos en la obra. No consta en las actuaciones administrativas las acciones seguidas por el Ente en consecuencia de lo aconsejado por la inspectora de obra. El Ente solicitó la

intervención de la Secretaria de Obras Públicas; no existiendo a la fecha del presente informe un certificado de recepción definitiva aprobado por el Ente, pese a la intervención de un profesional de la Secretaria citada que opinó por escrito el 10/12/2008, que debían certificarse los trabajos y realizar la Recepción Definitiva.

- La OP N° 4667 del 28/12/2007 es de \$ 29.978,32, a favor del titular de la empresa unipersonal Instalaciones Eléctricas y de Obras. No se realizaron las retenciones impositivas que correspondían y no se encuentra acompañada la documentación respaldatoria. El Acta de Certificación Parcial de Obra del 28/12/2007 que da origen a este pago indica la realización de descuentos que tampoco se efectuaron.
- El importe de la OP N° 4667 de \$ 29.978,32 –pagado con cheque N° 41988475 del Banco Macro - no es coincidente con la cifra expuesta en el Listado de OP emitidas provisto por el Ente auditado, en donde indica OP N° 4667 \$ 47.584,38.

- 10) El Ente no actúa como agente de retención del impuesto a las ganancias en el pago a proveedores. En cuanto a la retención de cuarta categoría por la liquidación de sueldos a empleados en relación de dependencia, no fueron puestas a disposición las declaraciones juradas ni el pago correspondiente del período auditado.
- 11) No existe constancia de la fiscalización que debería realizar el Ente sobre el pago del Impuesto a los Premios de Juegos de Sorteo e impuestos municipales relacionados, conforme art. 4° inc a) del Reglamento Interno, Reglamento de Bingos y Rifas –art. 2° A inc.10- según competencia otorgada por la Ley 7020 –art. 32 inc d).
- 12) Los recibos de sueldos analizados incluyen el concepto “Decreto 516-696”, informado en la columna de retenciones, siendo por ello los totales consignados en cada recibo de “Remuneraciones Sujetas a Retenciones” y de “Retenciones” incorrectos. La liquidación se aparta de lo establecido por la normativa vigente sobre ticket alimentario.
- 13) Del exámen realizado sobre la fiscalización del Ente referida al 9° Bingo Rifa de la Liga Salteña de Fútbol -autorizado por Res. En.Re.J.A. N° 51/08- surge lo siguiente:
 - Las rendiciones presentadas por la Liga Salteña en algunos casos no contienen firma alguna de autoridad competente y difieren entre sí al existir inconsistencias conceptuales y numéricas (v.g. fs. 460/463, 473/476 del Exp. N° 282-019/08); la rendición no acompaña ninguna documentación respaldatoria de los Egresos, los que

ascienden a una cifra cercana al millón de pesos; por la rendición del destino de la utilidad, en el expediente no obran las constancias de documentación respaldatoria emitida por terceros en legal forma (facturas o comprobantes equivalentes, resúmenes de cuenta bancarios y otros); existen como justificación del uso de fondos conceptos cuyos libramientos de pago por parte de la Liga son del año 2007, anteriores a la autorización del En.Re.J.A. El total recaudado ascendió a \$1.194.482,00

- Ni en las rendiciones, ni en el Expediente existen constancias de control alguno realizado por el Ente en virtud del art. 10 de la Res. En.Re.J.A. N° 51/08)
- La utilidad neta informada en los Cuadros Demostrativos es inconsistente (ascendió a \$ 196.778,78 s/fs. 473 y a \$ 180.708,68 s/fs. 461). El Ente no observa esta situación en las actuaciones administrativas. Por lo tanto la supuesta rendición efectuada por la La Liga Salteña –que incluye una obra y otros gastos sin documentación respaldatoria adecuada- por \$ 181.136,16 no se correlaciona con ninguna de las utilidades que la misma Liga declara, situación tampoco observada por el Ente.
- El destino dado a la utilidad neta por la Liga “Obra Predio Liga Salteña de Fútbol” por \$181.136,16 es distinto al destino previsto en la resolución por la cual fuera autorizado el Bingo (Res. En.Re.j.A. N° 51/08), que indicaba que “el dinero que se recaude con el evento, declaran las autoridades de la Liga Salteña de Fútbol, será destinado a solventar los gastos de: Arbitrajes, seguridad, seguro de jugadores, servicio de atención de emergencias médicas y otros gastos para el campeonato de las divisiones inferiores de fútbol”(sic)
- No existe constancia en el expediente de la presentación de los cartones anulados - como establecía la resolución citada en su art. 6°, inc a)- en 72 hs. de efectuado el sorteo. Existe una nota de la Liga al respecto que fue ingresada al Ente el 19/8/2008 y el sorteo se realizó el 20/7/2008, no así del tramite dado.
- No existe constancia del cumplimiento del art. 4° de la Res. N° 51/08 que establece: *“La entidad autorizada será responsable de cumplir y hacer cumplir todos los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder por la realización del evento de azar programado que aquí se autoriza.”*, artículo en correlación a lo dispuesto por el Reglamento s/n vigente al momento de emitirse la

resolución –en especial art. 4º - y Reglamento de Bingos y Rifas, art. 2º A inc 10). Existen tributos municipales y nacionales que gravan el sorteo y los premios de sorteos. No consta en el Expediente el procedimiento seguido por la Liga para el cumplimiento de lo establecido en dichos tributos ni control por parte del Ente.

- No obstante las deficiencias señaladas en cuanto a inconsistencias en la rendición, falta de documentación respaldatoria, incumplimiento del destino dado a los fondos recaudados y otros, a fs. 571, se indica en Nota firmada por personal del Ente, cuyo sello es ilegible “estimamos que la Institución ha cumplido con lo resuelto en la Resolución N° 51/08, por lo tanto entendemos que debe cerrarse el mismo”. A fs. 572 en el mismo orden de ideas se expresa que “Analizado el detalle de los gastos de la rendición final presentada por la entidad, y no encontrando objeción alguna, solicito se autorice el archivo...” procediéndose a continuación al archivo de las actuaciones.

14) La ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta Ley N° 5348, en su capítulo V, trata el ordenamiento de los expedientes. Del análisis de las 189 Resoluciones emitidas por el En.Re.J.A. para el período 2007, surge que las que se enumeran a continuación no hacen referencia a los expedientes que contienen las actuaciones administrativas que dan origen a las resoluciones que autorizaron diversos juegos.

Resolución N° 03-07 del 6 de Febrero de 2007

Resolución N° 05-07 del 9 de Febrero de 2007

Resolución N° 019-07 del 13 de Abril de 2007

Resolución N° 022-07 del 26 de Abril de 2007

Resolución N° 023-07 del 4 de Mayo de 2007

Resolución N° 038-07 del 22 de Mayo de 2007

Resolución N° 065 del 12 de Julio de 2007

Resolución N° 146-07 del 6 de Noviembre de 2007

Resolución N° 147-07 del 6 de Noviembre de 2007

Resolución N° 149-07 del 9 de Noviembre de 2007

15) Del análisis de las Resoluciones emitidas por el En.Re.J.A., 92 corresponden a la autorización para realizar bingos y rifas, por los que las entidades organizadoras deben constituir garantía -exigida por el artículo 3 de la Resolución N° 17/00 “Reglamento de

normas particulares para la emisión de bingos y rifas...”. En las resoluciones analizadas por muestreo no se encuentra establecido claramente las formas de las garantías que deben constituirse en cada caso así como el procedimiento para ello y para la devolución o ejecución de las garantías que hubiesen sido otorgadas.

- 16) El Ente Regulador, no posee un registro detallado de los procesos judiciales en los que el Ente Regulador pudiere ser actor o demandado.
- 17) El Reglamento Interno que se encontraba vigente durante el período auditado carecía de identificación numérica, no obstante haber sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. No fue puesto a disposición de este Órgano de Control el acto administrativo de aprobación del citado Reglamento.
- 18) El Ente no lleva el registro -previsto en el inc e) del artículo 7 del Capítulo IV del Reglamento Interno-, sobre la organización y la administración de las licenciatarias y entidades autorizadas de los juegos.
- 19) Al cierre del Ejercicio 2007, el Ente tiene inversiones en plazo fijo por \$ 2.000.739,73 originadas en los superávits de los Ejercicios 2006 y 2007, luego que el Gobierno de la Provincia transfiriera por Decreto N° 1138/06 al Ente Regulador del Juego de Azar la suma de \$922.264,36. No consta en la política presupuestaria presentada el destino a otorgarse a esos fondos –restitución a la Provincia habida cuenta que las inversiones corrientes no tienen su origen en excedentes financieros temporales y la suma excede el monto de las erogaciones de un ejercicio, o algún plan de inversiones necesario para la consecución de sus fines dentro de la competencia prevista por la Ley N° 7.020.

RECOMENDACIONES

A continuación se formulan las recomendaciones a fin de que el En.Re.J.A. tome éstas u otras medidas para corregir las situaciones observadas para la mejora de su gestión y la salvaguarda de los intereses del Estado Provincial. En general consisten en organizar un sistema de control interno que permita la evaluación de la aplicación de la normativa interna, los procesos y registros, el sistema informático y el resguardo de los activos, por medio de controles contables y administrativos que promuevan la detección de errores e irregularidades para su inmediata corrección.

- 1) Actualizar o elaborar e implementar el Manual de Organización del En.Re.J.A. a efectos que, entre otros, se asignen y delimiten las funciones, competencias, obligaciones y responsabilidades a los agentes y funcionarios intervinientes y se describan las rutinas administrativas para el conocimiento de los agentes públicos.
- 2) Requerir de los funcionarios la constancia del cumplimiento del art. N° 63 de la Constitución Provincial y normativa legal relacionada vigente.
- 3) Solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de las remuneraciones a Directores del Ente como lo establece el art. 34, 2° párrafo de la Ley N° 7.020.
- 4) Tomar los recaudos necesarios para que la elección del Presidente y Vicepresidente sea realizada en tiempo y forma según lo establece el art. 37 de la Ley N° 7.020.
- 5) Cumplir con la elaboración y remisión del Informe Anual al Poder Ejecutivo sobre los Estados de Resultados arrojados por el período 2007 (art. 38 Ley N° 7.020) y sucesivos.
- 6) Implementar un sólido sistema de control interno que le otorgue a la información contable, presupuestaria y de gestión, la integridad, validez y consistencia necesarias.
- 7) Los registros presupuestarios deben respetar las etapas del gasto establecidas por la Ley de Contabilidad vigente y artículo relacionado del Reglamento interno.
- 8) Elaborar el inventario de bienes del En.Re.J.A. en base a la normativa vigente y a la emitida por la Contaduría General de la Provincia – Departamento Patrimonio-, con el detalle pormenorizado de los bienes (matrícula, código de identificación, especificaciones técnicas, etc), fecha de incorporación, estado en el que se encuentra, funcionario al cual se le realiza el cargo, unidad organizativa donde se encuentra físicamente y valuación a efectos de evitar posibles pérdidas, sustracciones, adulteraciones, etc.
- 9) Impulsar y motivar una permanente capacitación del personal para profundizar e interpretar las normas legales y mejorar el desempeño en sus funciones, en especial en lo atinente a la Ley de Contrataciones.

En el caso particular de la contratación que se trata por el área respectiva deberá revisarse todo el procedimiento efectuado a efectos de ajustarlo a la normativa legal aplicable.
- 10) Realizar las retenciones del impuesto a las ganancias en el pago a proveedores, conforme RG AFIP N° 830/00.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

- 11) Cumplir con lo reglamentado en art. 4º inc a) del Reglamento Interno y art. 2º A inc.10 y 11 del Reglamento de Bingos y Rifas –, ambos dictados en concordancia al poder de policía otorgado por la Ley 7020 –art. 32 inc d), en procura del estricto cumplimiento de normas legales nacionales, provinciales y municipales.
- 12) Aplicar la normativa vigente en materia de tickets alimentarios y adecuar los recibos de sueldos correspondientes en lo que respecta a “Remuneraciones Sujetas a Retenciones” y a “Retenciones”.
- 13) En relación al 9no. Bingo Rifa Televisado:
 - Solicitar a la Liga Salteña de Futbol la firma, por parte de autoridad competente, de toda la documentación que acompañó a las Rendiciones de Fondos efectuada;
 - Requerir al ente organizador la documentación respaldatoria faltante de los gastos realizados, emitida por terceros - en legal forma -: facturas o comprobantes equivalentes, resúmenes de cuenta bancarios y otros.
 - El En.Re.J.A. debe realizar el control establecido en el art. 10 de la Res. En.Re.J.A. N° 51/08, dejando expresa constancia de ello.
 - El En.Re.J.A. deberá solicitar formalmente -por escrito- a la Liga Salteña de Futbol explicaciones sobre las diferencias entre el importe de \$ 196.778,78 s/fs. 473 y el importe de \$ 180.708,68 de fs. 461 de la utilidad Neta –las que deberán incorporarse al expediente-, así como requerir la inmediata rendición del faltante, y procederse en consecuencia de acuerdo a la normativa vigente –Reglamento de Bingos y Rifas, Res. En.Re.J.A. N° 17/00 art. 15 y Res. En.Re.J.A. N° 51/08, art. 8º -.
 - En las actuaciones administrativas, debe dejarse aclarado, el nombre y cargo de los agentes del Ente que realizaron intervenciones; en el futuro para el control y destrucción de cartones devueltos, debe contarse con la intervención de al menos dos agentes con la identificación respectiva.
 - El En.Re.J.A. deberá solicitar formalmente -por escrito- explicaciones a la Liga Salteña de Futbol sobre las causas del incumplimiento del destino del producido –autorización otorgada por Res. En.Re.J.A.- las que deberán agregarse al expediente.

- Del resultado de los pedidos de informes y de su análisis, el Ente deberá realizar los procedimientos necesarios para esclarecer la situación planteada, deslindar responsabilidades, determinar la aplicación o no de sanciones tanto a los agentes del Ente como a la entidad organizadora que pudieran corresponder al caso y demás tramitaciones que devinieran, previo asesoramiento jurídico.
- 14) Cumplir con la Ley de Procedimientos Administrativos en particular lo relativo al ordenamiento de los Expedientes establecido en su capítulo V, del Título V y las disposiciones sobre Acto Administrativo.
 - 15) Incorporar en el Reglamento de Bingos y Rifas el procedimiento que deberá seguirse para la constitución de garantías (forma, instrumento, parámetros objetivos, plazos, recibo, etc), para la devolución y ejecución en caso de incumplimiento.
 - 16) Llevar un registro detallado de los procesos judiciales en los que el Ente Regulador sea parte, como actor o demandado.
 - 17) Tomar los recaudos necesarios para que todos los actos administrativos que emite el Ente sean debidamente identificados (numerados), registrados y publicados.
 - 18) Llevar los registros previstos en los arts. 11 y 12 de la Res. En.Re.J.A. N° 58/08 –antes correspondientes al inc e) del artículo 7 del Capítulo IV del Reglamento Interno s/n del año 2000 vigente en el Ejercicio 2007- sobre la organización y la administración de las licenciatarias y entidades autorizadas de los juegos.
 - 19) Prever en la política presupuestaria el destino a otorgarse al superavit del EnRe.Ja. dentro de la competencia prevista por la Ley N° 7.020, asignando los recursos a acciones necesarias para la consecución de sus fines.

CONCLUSIÓN

Del relevamiento del sistema de control interno efectuado en el Ente Regulador del Juego de Azar realizado durante el período 01/10/08 y 16/03/09, surge que el mismo es informal e débil, ya que los controles verificados no son suficientes para asegurar la eficiencia y eficacia de la gestión del Ente.

SALTA, 31 de Julio de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 81

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1892/08 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad en el Ente Regulador de los Juegos de Azar, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad en el ámbito del Ente Regulador de los Juegos de Azar, que tuvo como objetivo: 1) Curso de Acción Ley N° 7.426: Regulación del Juego de Azar en la Provincia de Salta – Período auditado: Ejercicio 2.007;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto II-29/08 del mencionado Programa;

Que con fecha 19 de junio de 2.009 el Área de Control N° II, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad desarrollada en el Ente Regulador de los Juegos de Azar;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado y considerando las expresiones formuladas por el mismo;

Que en fecha 29 de julio de 2.009 las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente presta conformidad al Informe que se trata;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 81

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 55/01;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad desarrollada en el Ente Regulador de los Juegos de Azar, que tuvo como objetivo: 1) Curso de Acción Ley N° 7.426: Regulación del Juego de Azar en la Provincia de Salta – Período auditado: Ejercicio 2.007, obrante de fs. 113 a 145 del Expediente N° 242-1892/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Costa Lamberto – Dr. Torino